

El Gobernador civil de la provincia, la correspondiente excepcion de subasta, con arreglo a lo preceptuado en el R.D. de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, mas como, apesar de las gestiones practicas desde entonces por esta Junta administrativa, no ha podido encontrar quien se comprometa a ejecutar dichas obras, por la expresada cantidad, pues con cuantas personas ha tratado sobre el asunto, todas exigen mayor cantidad de la calculada, segun acreditan las proposiciones q' anteceden; ha acordado fundandose en las mismas razones que expuse en su dia, y despues de oír al Director de las obras, solicitar de S.E. nueva autorizacion para construir por administracion dichos dos algibes de cabida cada uno de cincuenta mil cántaros, pudiendo gastar en ellos hasta la cantidad de quince mil pesetas, toda vez q' se ha demostrado numericamente ser ese su precio aproximado, sin perjuicio de que, si la Junta lo considerase mas conveniente, por cualquier concepto, no hara uso de la autorizacion y optara por la subasta.

Discusion sobre
dicho asunto.

id

El Sr Hernandez pregunta si no habia quien hiciera los algibes por la cantidad presupuestada.

El Sr Salmeron, como individuo de la Junta, contesta que resulta una diferencia notable entre las medidas antiguas y las nuevas, habiendo quien hiciera p' dichos algibes con aquellas, por el precio señalado, pero como la cabida de cada uno de ellos ha de ser de cincuenta mil cántaros, ya nadie ha querido

